



COPIA

1

002

ESCRITURA NUMERO: 553/82.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA.

4 CUANTIA: S/. 100.000,00

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes die-
7 cíocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante

8 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
9 Cantón, comparecen: los señores ERNESTO HELMUT PRIES

10 DORER, quien declara ser alemán, entendido en el
11 idioma castellano, según documento identificatorio que

12 me exhibe, casado, ejecutivo y domiciliado en esta
13 ciudad, por sus propios derechos; GUNTER PRIES

14 CAMINER, representado por la señorita SABINE SELMA
15 PRIES CAMINER, quien declara ser ecuatoriana, según

16 documento identificatorio que me exhibe, soltera,
17 estudiante y domiciliada en esta ciudad, en su calidad

18 de apoderada, según poder que acompaña, quien además
19 comparece por sus propios derechos; ambos mayores de

20 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
21 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su

22 voluntad de otorgar esta escritura pública de
23 constitución de compañía, sobre cuyo objeto y

24 resultados están bien instruidos y a la que proceden
25 de una manera libre y espontánea; para que la

26 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
27 NOTARIO:- Sírvase autorizar en el protocolo de

28 escrituras públicas a su cargo, una por la cual



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

3

553

Junio 18

Jiércoles



C.B.C.

1 conste la constitución de . una compañía de
2 responsabilidad limitada que se contiene en las
3 siguientes cláusulas:- / CLAUSULA PRIMERA:- / Los
4 comparecientes, señor ERNESTO HELMUT PRIES DORER, / de
5 nacionalidad alemana, / casado, / ejecutivo / y domiciliado
6 en esta ciudad, / por sus propios derechos, / señor
7 GUNTER PRIES CAMINER, / de nacionalidad ecuatoriana,
8 soltero, estudiante, representado en este acto por su
9 apoderada señorita SABINE SELMA PRIES CAMINER, / de
10 nacionalidad ecuatoriana, soltera, estudiante y
11 domiciliada en esta ciudad, quien además interviene
12 por sus propios derechos; / de su libre y espontánea
13 voluntad declaran que en virtud de la presente
14 escritura constituyen una compañía de responsabilidad
15 limitada que se regirá por la Ley de Compañías, por
16 el Código de Comercio, por las demás Leyes que le
17 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
18 constan a continuación. / CLAUSULA SEGUNDA:- / ESTATUTOS
19 SOCIALES DE LA COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20 INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA. / ARTICULO PRIMERO:- / Con la
21 denominación de INMOBILIARIA / GUNSA C. LTDA. / se
22 constituye una compañía de responsabilidad limitada,
23 de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal
24 es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
25 sucursales o agencias en otros lugares, dentro y
26 fuera del país, con sujeción a las disposiciones
27 pertinentes y por resolución de la Junta General de
28 Socios. / ARTICULO SEGUNDO:- / La Compañía tiene por



Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 objeto:- UNO:- / La adquisición, administración y
 2 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; la
 3 promoción y venta de inmuebles en la forma común y
 4 por el régimen de Propiedad Horizontal; y la
 5 promoción de construcciones de toda índole en zonas
 6 urbanas y rurales, pudiendo para el cumplimiento de
 7 este objeto importar todo tipo de artículos,
 8 materiales y maquinarias para la construcción. DOS:-
 9 La adquisición de participaciones, acciones y valores
 10 fiduciarios y la realización de toda clase de actos
 11 y contratos sobre los mismos. Para el cumplimiento de
 12 estos objetivos podrá ejecutar todos los actos y
 13 celebrar todos los contratos permitidos por las leyes
 14 ecuatorianas y relacionados con su objeto social.
 15 ARTICULO TERCERO:- / El plazo para el que se
 16 constituye la compañía es el de CINCUENTA AÑOS,
 17 contados a partir de la inscripción de este contrato
 18 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
 19 prorrogado o restringido por decisión de la Junta
 20 General de Socios. ARTICULO CUARTO:- El Capital de la
 21 compañía es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien
 22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
 23 UN MIL SUCRES CADA UNA. ARTICULO QUINTO:- El capital
 24 social de la compañía se encuentra íntegramente
 25 suscrito y pagado en la forma que se detalla en la
 26 cláusula tercera. ARTICULO SEXTO:- La Compañía
 27 entregará a cada socio un certificado de aportación
 28 en el que constará, necesariamente, su carácter de no

1 negociable y el número de las participaciones que por
2 su aporte le correspondan. / Cada certificado de
3 aportación llevará las firmas del Presidente y Gerente
4 de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO:- / El capital social
5 de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por
6 resolución tomada por la Junta General de Socios, con
7 la mayoría absoluta de los socios presentes, siempre
8 que la disminución no implique la devolución de las
9 participaciones suscritas y pagadas. / Si se acordare el
10 aumento del capital social, los socios tendrán
11 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción
12 a sus aportes sociales. ARTICULO OCTAVO:- Para la
13 cesión de las participaciones sociales será necesario,
14 el acuerdo unánime del capital social. La cesión se
15 hará por escritura pública de conformidad con el
16 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.
17 ARTICULO NOVENO:- / La compañía será dirigida por la
18 Junta General de Socios y administrada por el
19 Gerente, quien tendrá las atribuciones y deberes que
20 le señala la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO
21 DECIMO:- / La Junta General formada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
23 de la compañía. La Junta General no podrá
24 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
25 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
26 representan más de la mitad del capital social. La
27 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con
28 el número de socios presentes, debiendo expresarse así



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 en la convocatoria. ARTICULO UNDECIMO:- Las Juntas
 2 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y
 3 se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
 4 La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por
 5 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 6 posteriores a la finalización del ejercicio económico
 7 de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
 8 de Socios se reunirán en cualquier época en que
 9 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá
 10 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
 11 bajo pena de nulidad. ARTICULO DUODECIMO:- La
 12 convocatoria a Junta General de Socios deberá
 13 formularse y suscribirse por el Gerente y será puesta
 14 en conocimiento de los socios con ocho días de
 15 anticipación, por lo menos, al fijado para la
 16 realización de la Junta General, mediante comunicación
 17 escrita. La notificación será suscrita por cada uno de
 18 los socios y llevará la fecha en que se practique.
 19 ARTICULO DECIMO TERCERO:- Las resoluciones de la Junta
 20 General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de
 21 los socios concurrentes a la sesión. Los votos en
 22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 23 Por cada participación los socios tendrán derecho a
 24 un voto. ARTICULO DECIMO CUARTO:- El o los socios
 25 que representan por lo menos el diez por ciento del
 26 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
 27 tiempo al Gerente la convocatoria a una Junta General
 28 de Socios, para tratar los asuntos que ellos indiquen

1 en su petición. Si el Gerente no hace la
2 convocatoria dentro del plazo de quince días de
3 recibida la petición, el o los socios podrán
4 concurrir ante el Superintendente de Compañías
5 solicitando dicha convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO:-
6 La Junta General de Socios se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
8 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente todo el capital pagado y los asistentes,
11 que deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
14 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
15 cuales no se considere suficientemente informado.
16 ARTICULO DECIMO SEXTO:- A la Junta General
17 concurrirán los socios personalmente o por medio de
18 representantes. La representación se conferirá por
19 escrito y con carácter de especial para cada Junta,
20 salvo que el representante ostente poder general
21 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- El
22 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales llevará las firmas del Presidente y del
24 Secretario de la Junta. Se formará un expediente que
25 contendrá la copia del acta y de los documentos que
26 justifiquen que las convocatorias han sido hechas en
27 la forma señalada en estos Estatutos. Se incorporará
28 también a dicho expediente todos aquellos documentos



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas
 2 se extenderán a máquina, en hojas debidamente
 3 foliadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta General
 4 será instalada y dirigida por el Presidente, actuando
 5 de Secretario el Gerente. A falta del Presidente
 6 dirigirá la Junta General el socio o representante
 7 que la sala designe para el caso. A falta del
 8 Gerente actuará de Secretario de dicha Junta General
 9 el socio o representante que la sala designe para el
 10 caso. ARTICULO DECIMO NOVENO:- Son atribuciones de la
 11 Junta General de Socios:- a) Designar y remover al
 12 Presidente, al Gerente y Comisarios; b) Aprobar las
 13 cuentas y balances que presente el Gerente; c)
 14 Resolver sobre el reparto de utilidades y segregar
 15 anualmente de las utilidades líquidas y realizadas de
 16 la compañía un cinco por ciento destinado a formar
 17 la Reserva Legal, hasta completar un monto equivalente
 18 al veinte por ciento del capital social o mayor si
 19 así lo determina la Junta General; d) Autorizar la
 20 cesión de las participaciones sociales y la admisión
 21 de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
 22 disminución del capital social y sobre la prórroga
 23 del contrato social; f) Resolver sobre la disolución
 24 anticipada y liquidación de la compañía, nombrando los
 25 funcionarios que deben intervenir en ella; g) Acordar
 26 la exclusión del socio o de los socios de
 27 conformidad con las causales establecidas en la Ley;
 28 h) Disponer que se entablen las acciones

1 correspondientes en contra del Presidente y del
2 Gerente; i) Autorizar el gravamen o la enajenación
3 de los inmuebles de propiedad de la compañía; y, j)
4 Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en
5 la Ley o en el contrato social al Presidente y
6 Gerente. ARTICULO VIGESIMO:- El Gerente será la
7 máxima autoridad ejecutiva de la dirección y
8 administración de los negocios de la compañía. Será
9 elegido por la Junta General de Socios, podrá o no
10 ser socio de la compañía y durará cinco años en el
11 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal
13 o definitiva del Gerente, será subrogado por el
14 Presidente con sus mismos deberes y atribuciones. El
15 Presidente subrogará al Gerente mientras dure su
16 ausencia o hasta que la Junta General de Socios
17 designe a la persona que lo reemplace en el cargo,
18 según el caso. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Son
19 atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a
20 la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en
21 todos los actos y contratos que celebre; b) Convocar
22 a las Juntas Generales de Socios; c) Presentar
23 anualmente informe a la Junta General de Socios con
24 el balance de fin de año y la cuenta de pérdidas y
25 ganancias y suministrar todos los informes que le
26 sean requeridos por ella; d) Vigilar que se lleve
27 debidamente la Contabilidad y la correspondencia de la
28 compañía; e) Nombrar y remover a los empleados y más



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 personal de la compañía y fijar sus sueldos y
2 salarios, así como también concederles vacaciones y
3 sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo; f)
4 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente contrato
5 social y las resoluciones de la Junta General de
6 Socios; g) Conferir poderes especiales; h) Suscribir,
7 aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar y
8 cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques
9 y más documentos; i) Abrir cuentas bancarias, dentro
10 y fuera del país y realizar todas las operaciones de
11 crédito; j) Intervenir en escrituras públicas para la
12 venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier otro
13 gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía
14 previa autorización de la Junta General de Socios; y
15 k) Todas las demás atribuciones y deberes que le
16 corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes
17 estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente
18 será elegido por la Junta General de Socios, podrá o
19 no ser socio de la compañía y durará cinco años en
20 el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes
21 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de
22 Socios; b) Firmar los certificados de aportación
23 conjuntamente con el Gerente; y c) Subrogar al
24 Gerente con sus mismos deberes y atribuciones.
25 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: A falta del Gerente el
26 Presidente asumirá el ejercicio de la Gerencia,
27 debiendo convocar, necesariamente, dentro de treinta
28 días la Junta General de Socios que deberá proveer lo

1 conveniente a la administración de la compañía.

2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-** Los Comisarios, uno
3 principal y un suplente, pueden o no tener la
4 calidad de socios de la compañía. Serán elegidos por
5 la Junta General de Socios y durarán cinco años en
6 el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegidos. Sus deberes y atribuciones
8 a más de las señaladas en la ley, son las
9 siguientes:- Exigir del Gerente la entrega de un
10 balance mensual de comprobación, examinar en cualquier
11 momento y una vez cada tres meses, por lo menos,
12 los libros y papeles, de la compañía en los estados
13 de caja y cartera; revisar el balance y la cuenta
14 de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta
15 General un informe debidamente fundamentado sobre los
16 mismos; asistir con voz informativa a las Juntas
17 Generales y convocarlas en los casos determinados en
18 la Ley; y ejercer las demás atribuciones que les
19 concede la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **QUINTO:-** Los representantes y funcionarios de la
21 compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones
22 no obstante que hubiere vencido el período para el
23 cual fueron designados hasta que la Junta General de
24 Socios nombre a los respectivos reemplazos, salvo los
25 casos de destitución. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** Son
26 causas de disolución de la compañía las establecidas
27 en la ley pertinente y para su liquidación se
28 observarán las disposiciones legales correspondientes.



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:- PRIMERA:- Los socios
2 fundadores declaran no haberse reservado premio, beneficio
3 o corretaje en la formación de esta compañía. SEGUNDA:-
4 El capital de la compañía es de CIEN MIL SUCRES,
5 dividido en cien participaciones iguales e indivisibles
6 de un mil sucres cada una y ha sido suscrito y
7 pagado en la siguiente forma:- El señor ERNESTO
8 HELMUT PRIES DORER ha suscrito cincuenta
9 participaciones de un mil sucres cada una, que dan
10 un total de CINCUENTA MIL SUCRES y ha pagado en
11 numerario el cincuenta por ciento de cada una de
12 las participaciones que ha suscrito o sea la suma de
13 VEINTICINCO MIL SUCRES. El señor GUNTER PRIES CAMINER,
14 por la interpuesta persona de su apoderada señorita
15 SABINE SELMA PRIES CAMINER, ha suscrito veinticinco
16 participaciones de un mil sucres cada una, que dan un
17 total de VEINTICINCO MIL SUCRES y ha pagado en
18 numerario el cincuenta por ciento de cada una de las
19 participaciones que ha suscrito, o sea la suma de
20 DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES. La señorita SABINE SELMA
21 PRIES CAMINER ha suscrito veinticinco participaciones de
22 un mil sucres cada una, que dan un total de
23 VEINTICINCO MIL SUCRES y ha pagado en numerario el
24 cincuenta por ciento de cada una de las
25 participaciones que ha suscrito, o sea la suma de
26 DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES. La suma de CINCUENTA MIL
27 SUCRES que ha sido pagada por los socios ha sido
28 depositada en una cuenta especial de integración de

1 capital y cuyo certificado de depósito bancario se
2 protocolizará con esta escritura. Los señores socios
3 cubrirán la diferencia de cincuenta mil sucres en el
4 plazo de doce meses contados a partir de esta fecha.
5 TERCERA: Queda autorizado cualquiera de los socios
6 fundadores para efectuar los trámites legales que
7 fueren necesarios para la constitución y existencia
8 jurídica de la compañía, así como para convocar a la
9 Primera Junta General de Socios de la misma. Agregue
10 usted señor Notario lo demás que fuere de estilo".
11 Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Angela
12 Hasing de Troncozo, Registro número mil cuatrocientos
13 noventa y nueve, que con los documentos que se
14 copian e incorporan quedan elevados a escritura
15 pública. Dejo constancia que los otorgantes se
16 ratifican en todas y cada una de las declaraciones
17 constantes en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES:
18 "Protocolización de la Resolución número cero trescientos
19 cincuenta y nueve de la Dirección Regional del
20 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.
21 RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.
22 El Director Regional del Ministerio de Industrias,
23 Comercio e Integración, en el Litoral. En USO de las
24 facultades que le confieren los Decretos Supremos
25 números setecientos ochenta i nueve del once de
26 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil
27 ochocientos setenta y cinco de veintisiete de
28 Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y



Dr.
Jorge Jara Grad
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta
 2 y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos
 3 setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo
 4 número novecientos-A, de diez de Noviembre de mil
 5 novecientos setenta y seis, la declaración número
 6 cero doscientos treinta y dos. setenta y ocho. Y de
 7 veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y
 8 ocho, efectuada por el señor ERNESTO HELMUT PRIES
 9 DORER de nacionalidad alemana, la solicitud y la
 10 documentación correspondiente que reposa en los
 11 archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al
 12 señor ERNESTO HELMUT PRIES DORER, de nacionalidad
 13 alemana, residente en el Ecuador, en forma legal,
 14 según lo demostrado fehacientemente, poseedor de la
 15 visa INMIGRANTE, otorgada el diez de Febrero de mil
 16 novecientos cincuenta y seis por el Director
 17 General de Inmigración y Extranjería del Ministerio
 18 de Relaciones Exteriores en Quito para que
 19 invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,
 20 en la constitución, aumentos de capital, compra de
 21 acciones, participaciones o derechos de compañías
 22 constituidas o por constituirse en el Ecuador. El
 23 señor Ernesto Helmut Pries Dorer, que tendrá la
 24 calidad de inversionista nacional, conforme al
 25 Régimen común del tratamiento a los capitales
 26 extranjeros y sus reformas, hará uso de la
 27 presente autorización las veces que fuere necesario
 28 para lo cual, en cada ocasión presentará copia

1 protocolizada de esta Resolución, conferida por el
2 Notario público. Disponer que la presente Resolución
3 sea protocolizada en una de las Notarías públicas
4 del país.- COMUNIQUESE.- Dado en Guayaquil, a
5 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
6 ocho.- (firmado) ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.-
7 sla.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha
8 y en una foja útil, protocolizo en mi Registro de
9 escrituras públicas del presente año, el documento
10 que antecede.- Guayaquil, Agosto treinta de mil
11 novecientos setenta y ocho.- (firmado) Thelmo R.
12 Torres C. Está conforme con su original, que se
13 halla protocolizado en mi Registro de escrituras
14 públicas del presente año, en fe de ello confiero
15 esta primera copia, que sello y firmo en
16 Guayaquil, a treinta de Agosto de mil novecientos
17 setenta y ocho. (firmado) ilegible.- Hay un sello.-
18 Es copia.- PROTOCOLIZACION NUMERO: Cuatrocientos noventa
19 y siete/ochenta y dos.- PODER GENERAL NUMERO CERO
20 DOS/OCHENTA Y DOS A FAVOR DE LA SEÑORITA SABINE
21 SELMA PRIES CAMINER POR EL SEÑOR GUNTER ERNESTO
22 PRIES CAMINER. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
23 instrumentos públicos de la Notaría Segunda a su
24 cargo, sírvase protocolizar el poder general número
25 cero dos/ochenta y dos, otorgado ante el doctor
26 Walter Castillo, Cónsul General del Ecuador en la
27 ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, el
28 día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y



Dr.
Jara Gran
OTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

dos, a favor de la señorita Sabine Selma Pries
 Caminer, por el señor Gunter Ernesto Pries Caminer,
 debidamente autenticado en la Dirección Regional del
 Ministerio de Relaciones Exteriores el veintiuno de
 mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Sírvase
 conferirme las copias que oportunamente solicitaré.-
 Atentamente. firmado) Angela H. de Troncozo, abogada -
 Registro número mil cuatrocientos noventa y nueve.
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. Hamburgo. Poder General
 número cero dos/ochenta y dos.- En la ciudad de
 Hamburgo, República Federal de Alemania, a los
 diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos
 ochenta y dos, ante mí, doctor Walter del Castillo,
 Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece
 el señor Gunter Ernesto Pries Caminer, de nacionalidad
 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
 residente en Hamburgo, República Federal de Alemania,
 portador del pasaporte ecuatoriano número dos cinco
 dos nueve dos tres y cédula de identidad número
 cero nueve / cero cuatro cinco cuatro cinco cinco
 nueve-uno, legalmente capaz, en uso de sus legítimos
 derechos, bien instruido de la naturaleza i efectos
 del mandato que otorga, me manifestó su voluntad de
 elevar a escritura pública la minuta que, para el
 efecto, me entregó y que textualmente dice así:
 Señor Cónsul.- Sírvase autorizar el siguiente poder
 general y procuración judicial: PRIMERA:
 INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente

1 instrumento público el señor Gunter Ernesto Pries
2 Caminer, por sus propios derechos. SEGUNDA: PODER:-
3 El señor Gunter Ernesto Pries Caminer confiere poder
4 general a favor de la señorita Sabine Selma Pries
5 Caminer para que a su nombre y representación
6 administre sus bienes propios, presentes y futuros y
7 que estén ubicados en el territorio de la República
8 del Ecuador, pudiendo por lo tanto intervenir en
9 todos los actos y contratos, inclusive los que
10 requieran de cláusula especial, relacionados con los
11 bienes que administre. En consecuencia, la apoderada
12 señorita Sabine Selma Pries Caminer podrá comprar,
13 vender, hipotecar, aportar a compañías, constituir al
14 régimen de propiedad horizontal o enajenar en
15 cualquier forma permitida por las leyes ecuatorianas
16 los bienes propios del poderdante, presentes y
17 futuros que administre la apoderada quedando por lo
18 tanto facultada para pactar precio, pagarlo o
19 recibirlo, determinar linderos, cabida o alícuotas,
20 suscribir escrituras públicas y obtener su
21 inscripción en el libro respectivo del Registro de
22 la Propiedad correspondiente. Queda también facultada
23 la apoderada para cobrar los créditos del poderdante,
24 pagar sus deudas, gastos e impuestos relativos a los
25 bienes que administre, para cobrar, endosar,
26 descontar, aceptar, protestar y cancelar cheques,
27 pagarés, letras de cambio y cualquier otro título de
28 crédito a su favor, para abrir cuentas bancarias a



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 su nombre, efectuar depósitos en ellas, y librar
2 cheques contra las mismas; para que lo represente
3 con voz y voto en las juntas generales ordinarias o
4 extraordinarias de las compañías de las cuales el
5 poderdante sea socio o accionista y para suscribir
6 y pagar las acciones o las participaciones de las
7 compañías en las cuales el poderdante intervenga
8 como socio fundador o que aumenten su capital.
9 TERCERA: PROCURACION JUDICIAL.- El señor Gunter
10 Ernesto Pries Caminer instituye a la señorita Sabine
11 Selma Pries Caminer como su procuradora judicial para
12 que lo represente ante todas las autoridades civiles,
13 penales, de inquilinato, tributarias, administrativas,
14 de lo contencioso, etcétera del Ecuador, pudiendo en
15 consecuencia presentar a su nombre toda clase de
16 escritos, solicitudes, reclamos, demandas y tercerías,
17 contestar las que se propongan contra el poderdante,
18 asistir a audiencias de conciliación, a juntas de
19 familia, nombrar administradores y peritos, pedir
20 términos, presentar pruebas y testigos, tachar los de
21 la contraparte, interponer recursos, presentar
22 recusaciones, entablar juicios de competencia,
23 presentar alegatos y representarlo en todas las
24 instancias, sin limitación alguna, para todo lo cual
25 le concedo las más amplias facultades, inclusive las
26 contenidas en el artículo cincuenta del Código de
27 Procedimiento Civil. De conformidad con lo preceptuado
28 en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.

1 el señor Gunter Ernesto Pries Caminer faculta a su /
2 apoderada para que delegue la procuración judicial
3 que contiene este poder general en abogado de su
4 confianza tantas veces /cuantas sea necesarias para la
5 defensa de sus intereses y revocar tal delegación /
6 cuando lo estime conveniente a sus intereses.- /Agregue
7 usted señor Cónsul lo demás que fuere de estilo".
8 Hasta aquí la minuta. /Para este otorgamiento se
9 cumplieron todos los preceptos legales y leída que
10 fue por mí esta escritura, / íntegramente, el
11 poderdante la aprobó y ratificó en todas sus partes
12 y procedió a firmar conmigo en unidad de acto en
13 el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual
14 doy fe. Firmado) doctor Walter del Castillo V. CONSUL
15 GENERAL DEL ECUADOR.- / Firmado) Gunter E. Pries
16 Caminer. COMPARECIENTE.- Hay un sello".- CONSULADO
17 GENERAL DEL ECUADOR.- CERTIFICO en debida y legal y
18 forma que la anterior es copia fiel y textual de
19 su original que se encuentra debidamente
20 protocolizado en el libro de poderes que, de
21 conformidad con la Ley, / lleva a su cargo este
22 Consulado General, en mérito de lo cual, confiero
23 esta primera copia.- Hamburgo, a diecisiete de mayo
24 de mil novecientos ochenta y dos. Firmado) Gladys
25 Paz Delgado. Vicecónsul.- Derechos cobrados: US:
26 cuarenta dólares.- Arancel Consular: III. quince.a.-
27 Hay un sello".- / REPUBLICA DEL ECUADOR.- Dirección
28 Regional del Litoral.- Ministerio de Relaciones

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA
EN LA PENULTIMA FOJA



BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

011

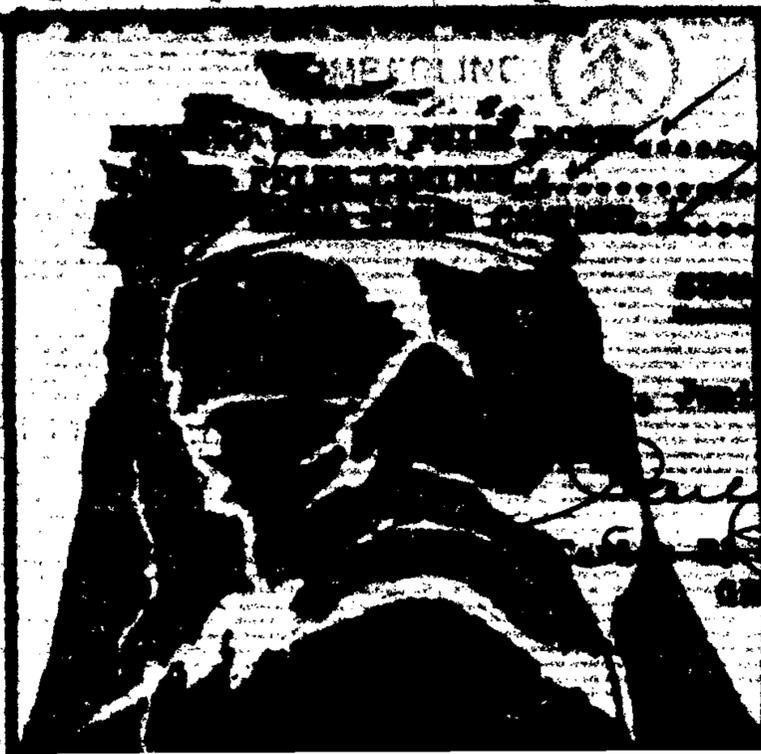
TELEX: 3130 BANCO

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, "INMOBILIARIA COMERCIAL S.A.", que se está constituyendo por la vía administrativa la cantidad de

\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES CON 00/100).-

Que corresponde a parcial de un Capital Social y que ha sido consignado por el/los

BANCO DE GUAYAQUIL 50,000.00



\$ 25,000.00
" 12,500.00
" 12,500.00
TOTAL \$ 50,000.00

Jun 17 de 1968

CAJEROS

[Handwritten signature]

100/0

Nº 217582

REPUBLICA DEL ECUADOR

630
3
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**....

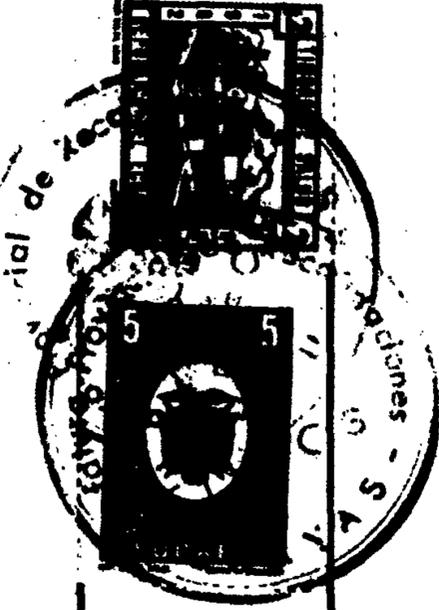


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FRIES	BOER	ERNESTO HELMUT	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0231.532	001130		ALEMANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
<i>Lucrecia Fuentes</i>		- 9 JUN. 1982	
Firma del solicitante		Guayaquil, M. de JULIO de 19 82 Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 JUN 1982
PEDRO P. TORRES M.
Inspector Fiscal No. 3



[Signature]

RAUL A. NIETO ORDO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 208049

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

41 012

630
3

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FRIES	CAMINER	GUNTER	ERNEST
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904545597	142228		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Lucricia Fuentes</i>		Guayaquil a 8 de JUNIO de 1982	

9 JUN. 1982

TIMBRES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

9 JUN. 1982

Jefatura Provincial de Recaudaciones

PEDRO TORRES

Inspector Fiscal No. 2

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. INIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 208052

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 06-DR

630
3

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PRIES	CAMNER	SABINE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904545571	142227		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Luciana Fuentes</i>		9 JUN. 1982 Guayaquil, 8 de junio de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO A. TORRES A.

SELO DE LA OFICINA FISCO GUAYAS

RAUL A. NIETO NIETO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

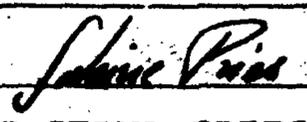
Exteriores. Legalización número siete mil cuatrocientos
seis. Mayo veintiuno de mil novecientos sesenta y
dos. Certifico que la firma precedente de Walter del
Castillo, Cónsul del Ecuador en Hamburgo es
auténtica.- Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección Regional del Litoral.- Firmado) doctor
Jorge Pérez Concha, Embajador-Director Regional.- Hay
un sello".- DILIGENCIA: A petición de la abogada
Angela H. de Troncozo, en cuatro fojas útiles,
incluyendo la petición y la presente, protocolizo en
el Registro de instrumentos públicos de la Notaría
Segunda a mi cargo, el poder número cero
dos/ochenta y dos, otorgado ante el doctor Walter
Castillo, Cónsul General del Ecuador en la ciudad
de Hamburgo, República Federal de Alemania, el día
siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a
favor de la señorita Sabine Selma Pries Caminer,
por el señor Gunter Ernesto Pries Caminer,
debidamente autenticado en la Dirección Regional del
Ministerio de Relaciones Exteriores el veintiuno de
mayo de mil novecientos ochenta y dos. Guayaquil,
junio tres de mil novecientos ochenta y dos. Firmado)
doctor Jorge Jara Grau-Notario Segundo. ESTA IGUAL A
SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA en tres fojas rubricadas por mí, que sello y
firmo en la fecha y lugar de su protocolización.
Firmado) J. Jara Grau.- Notario.- Hay un sello".- Es
copia.- Esta escritura está exenta de impuestos según

1 Decreto Supremo número setecientos treinta y tres
2 publicado en el Registro Oficial número ochocientos
3 setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil
4 novecientos setenta y cinco. Se agrega: certificados
5 de integración de capital y de no adeudar al fisco.
6 Yo, el Notario, doy fe que después de haber
7 leído, en voz alta, toda esta escritura a los
8 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
9 conmigo el Notario en un solo acto.



13 ERNESTO HELMUT PRIES DORER
14 Ced.09-0231.532 Gquil.

16 p. GUNTER PRIES CAMINER

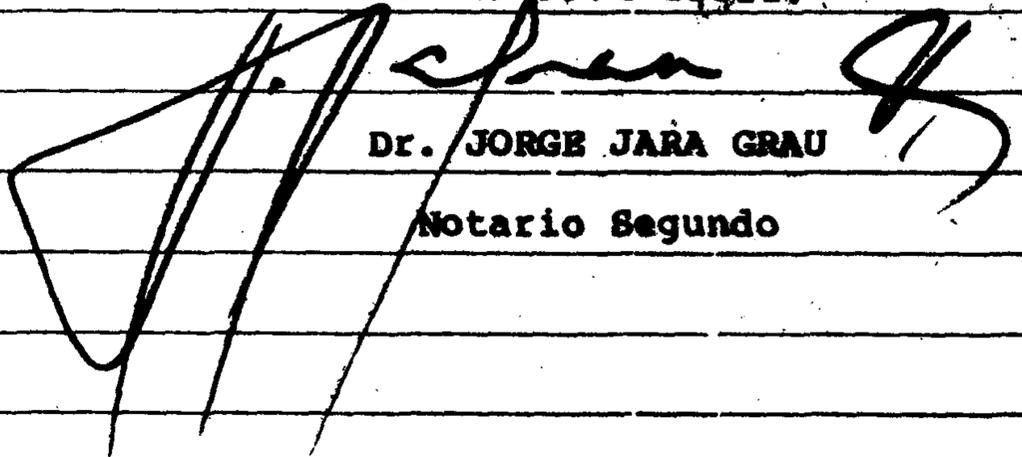


19 SABINE SELMA PRIES CAMINER



22 SABINE SELMA PRIES CAMINER

23 Ced. 0904545571 Gquil.



25 Dr. JORGE JARA GRAU
26 Notario Segundo

27 SE 0-

10
11
12
15
17
18
20
21
24
28



TORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, en trece fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- (# 553/82).-

[Handwritten signature]
 NOTARIO



[Handwritten scribble]

ESPALDIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAF0" en su edición correspondiente al día jueves veintidos de julio de mil - novecientos ochenta y dos (AÑO 99 N° 35.613) se ha publicado el Extracto de la Escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "INMOBILIARIA GUNSA C. LYDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, julio 22 de 1982.



Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdcG

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de ~~la aprobación de la presente.~~
Guayaquil, Julio 22 de 1982.

[Handwritten signature]

NOTARIO



TIPICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-MI-82-1246, dictada el 20 de Julio de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA., de fojas 26.701 a 26.727, número 5.803 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.968 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 918, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía INMOBILIARIA GUNSA C. LTDA.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

